Ordenanzas fiscales

Ordenanza 18/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública

Versión: Texto inicial publicado el 31/12/2021

Identificador: ANM 2021\313

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 29/12/2021

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2021/12/31/18/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2021/12/31/18/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Ayuntamiento de Madrid 31/12/2021 num. 9046 pag. 278-280.
- BO. Comunidad de Madrid 31/12/2021 num. 312 pag. 364-366.

Afecta a:
- Modifica artículo 6 (epígrafe A), apartado 5 a)) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998. ANM 1998\12

Ordenanza 18/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *"deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos",* concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *"Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal…"*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *"El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación"* y *"La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación".*

Al no realizarse, en la actualidad, análisis físico-químicos para la detección de determinados elementos metálicos en aguas, bebidas y alimentos, resulta necesario excluir las referencias a tales elementos de los preceptos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, aprobada en fecha 30 de noviembre de 1998, procediéndose a la modificación de la misma en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998.*

En el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998, se modifica la letra a) del punto 5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas, del Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad, modificando los puntos 1.º y 2.º y suprimiendo los puntos 3.º y 4.º, que quedan sin contenido, quedando redactada en los siguientes términos:

"a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases:

1.º Metales por F-AAS (Sodio y Calcio), cada uno 30,67

2.º Ensayos de cesión en objetos de uso alimentario (Plomo y Cadmio), cada uno. 30,67

3.º *(sin contenido)*

4.º *(sin contenido)*

5.º Metales por ICP-MASAS (Listado de ensayos bajo acreditación -LEBA):

• Análisis de uno a cuatro elementos, por cada elemento 44,94

• Análisis de cinco o más elementos, tarifa única .....209,00".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.